N° 100.44.01-289-2026

RESOLUCIÓN N° 100.44.01-289-2026

(14 de Septiembre)

"Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual N° SAMC-003/2026 mediante modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía en el Municipio de La Salina Casanare"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 315, de la constitución política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias,y

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por la Ley 1551 de 2012), el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del municipio y tiene la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos para asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, según los artículos 2 y 11 de la Ley 80 de 1993, el municipio es una entidad estatal con capacidad para contratar, siendo el Alcalde su representante legal y quien ostenta la competencia para dirigir los procesos de selección de contratistas.

Que, la Secretaría de Planeación y Obras del municipio elaboró los estudios y documentos previos técnicos, jurídicos y económicos, justificando la necesidad de adelantar el proyecto denominado: **"OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO DEL TRAMO 1: CALLE 4 ENTRE CARRERA 3 HASTA CARRERA 4, TRAMO 2: DESDE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 2, INCLUYENDO LA REPOSICIÓN DE ANDEN EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA SALINA DEPARTAMENTO DE CASANARE."**

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en la plataforma SECOP II entre el **03 y el 13 de septiembre de 2026**, periodo durante el cual no se presentaron observaciones.

Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), se recibieron dos (02) manifestaciones de interés a nivel Municipal para limitar la convocatoria a MIPYMES. En ejercicio de la autonomía administrativa y con el fin de fomentar el desarrollo económico local, la entidad ha decidido **LIMITAR** el presente proceso a **MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA**, al cumplirse los requisitos de cuantía y pluralidad de solicitudes locales.

Que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del proceso, existe disponibilidad presupuestal en los rubros 2.3.2.01.01.001.03.08.01 Acueductos Optimizados; 2.3.2.02.02.005.40.02- Espacio público adecuado, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202607090019 del 09 de Julio de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($439.921.216.73),** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de La Salina Casanare.

Que, cumplidos los requisitos de la etapa de planeación, el jefe de la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo anterior,

N° 100.44.01-293-2026

Que, en mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

Artículo Primero: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SAMC-004-2026**, cuyo objeto es: *"CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN GAVIONES, PARA MEJORAR EL ESPACIO PÚBLICO, LA ESTABILIDAD Y PROTECCIÓN DE TALUDES EN EL BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE LA SALINA DEPARTAMENTO DE CASANARE"*, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones contenidas en el pliego de condiciones definitivo.

Artículo Segundo: Declarar **LIMITADO** el presente proceso de selección a la participación exclusiva de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (**MIPYMES**) con domicilio principal en el municipio de **La Salina - Casanare**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto.

Artículo Tercero: Los pliegos de condiciones definitivos y los documentos del proceso podrán ser consultados de manera oficial en la plataforma **SECOP II** (www.colombiacompra.gov.co) y subsidiariamente en la página web institucional.

Artículo Cuarto: El cronograma de actividades que rige el presente proceso será el publicado en la plataforma SECOP II, el cual es vinculante para la entidad y los proponentes.

Artículo Quinto: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general para que realicen el control social al presente proceso de contratación, en los términos de la Ley 850 de 2003.

Artículo Sexto: **Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite.

Artículo Séptimo: **Gestión Documental:** Una vez firmada publíquese copia del presente acto administrativo en las páginas web www.colombiacompra.gov.co y www.lasalina-casanare.gov.co y archívese en la carpeta del proceso en mención.

P U B L Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de La Salina Casanare, a los Dieciséis (16) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Veintiséis (2026).

REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Nirza Jholima Salazar Lemus – Secretaria Ejecutiva
Secretaria de Planeación y Obras

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolinez – Profesional en Derecho, Apoyo Contratación

Revisó: Juan Miguel Berdugo Velandia – Secretario de Planeación y Obras

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Proceso SAMC-004/2026
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo 2026/Resoluciones